



DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR  
N° de Registro: 4078 Fecha: 06052019

# Resolución Ministerial

N° 153 -2019-MINCETUR

Lima, 03 de mayo de 2019

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27790 se creó el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, por Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que es responsabilidad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la elaboración y actualización periódica de la Cuenta Satélite de Turismo - CST, con la participación de instituciones públicas y privadas vinculadas a la actividad turística;

Que, la CST es un instrumento de medición económica del turismo, desarrollado sobre la base de un sistema de información estadística en el marco de las Cuentas Nacionales, que coadyuva a la toma de decisiones del sector, está diseñada para evaluar en detalle el aporte económico del turismo, midiendo su impacto en la economía a través del PBI turístico, consumo turístico y empleo turístico. Asimismo, sus características particulares la diferencian de las cuentas convencionales, facilitando un análisis minucioso de la producción turística de bienes y servicios desde el punto de vista de la oferta y del consumo de bienes y servicios por parte de los visitantes desde el punto de vista de la demanda turística. En ese sentido, el mejoramiento y fortalecimiento de las estadísticas de turismo permitirá construir un conjunto de indicadores;

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que la Cuenta Satélite de Turismo se actualiza anualmente mediante la utilización de indicadores provenientes del Sistema de Información Turística, la misma que considera el año base que el Instituto Nacional de Estadística e Informática establece para las cuentas nacionales; para cuyo efecto considera, que se constituirá un grupo de trabajo multisectorial integrado por representantes de las entidades del sector público y privado vinculadas a la actividad turística;

Que, al respecto, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;



Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de proporcionar información, asesorar, evaluar y validar la Cuenta Satélite de Turismo, el mismo que por su naturaleza debe ser multisectorial y temporal;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ley N° 29408, Ley General de Turismo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR;

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Constitución y objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar la Cuenta Satélite de Turismo - CST**

Constituir el Grupo de Trabajo Multisectorial de Naturaleza Temporal denominado "Grupo de Trabajo Multisectorial de Naturaleza Temporal encargado de elaborar la Cuenta Satélite de Turismo – CST, años de evaluación 2017 - 2018", adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con el objeto de proporcionar información, prestar asesoramiento, evaluar y validar la Cuenta Satélite de Turismo, que anualmente debe elaborar y publicar el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

#### **Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial**

2.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado por un representante de las siguientes entidades:

- a. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), quien lo preside;
- b. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);
- c. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE);
- d. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);
- e. Ministerio de Cultura;
- f. Ministerio del Interior (MININTER);
- g. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ);
- h. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);
- i. Superintendencia Nacional de Migraciones;
- j. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);
- k. Cámara Nacional de Turismo (CANATUR);
- l. Banco Central de Reserva del Perú (BCRP);
- m. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC).

2.2 Los representantes del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen su función ad honorem.

2.3 Los representantes titulares que conforman el Grupo de Trabajo contarán con un representante alterno.



**DOCUMENTO AUTENTICADO**  
**"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR

N° de Registro: 4079 Fecha: 06/05/2019



DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR

N° de Registro: 4079 Fecha: 06/05/2019

# Resolución Ministerial

## Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Proporcionar y articular la información estadística que se requiera para la elaboración de la Cuenta Satélite de Turismo.
- Brindar asesoramiento técnico para la elaboración de la Cuenta Satélite de Turismo.
- Proponer metodologías y aplicarlas en la Cuenta Satélite de Turismo.
- Evaluar, validar y sustentar el proceso de elaboración de la Cuenta Satélite de Turismo, formulando las recomendaciones que correspondan.
- Emitir informes semestrales sobre los avances en la elaboración de la Cuenta Satélite de Turismo y al término de su vigencia, el resultado de la labor del grupo de trabajo y el cumplimiento de su objeto.
- Aprobar y presentar los resultados de la Cuenta Satélite de Turismo.

## Artículo 4.- Designación de representantes

Los/las representantes del Grupo de Trabajo Multisectorial son designados/as mediante comunicación del titular de la entidad a la que pertenecen dirigida al MINCETUR, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

En el caso de las entidades privadas mediante documento suscrito por quien ejerza la representatividad legal de la misma de acuerdo a sus Estatutos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 5.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 6.- Período de vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo será hasta la culminación de la elaboración y publicación de la Cuenta Satélite de Turismo – CST, años de evaluación 2017 – 2018.

## Artículo 7.- Colaboración de otras entidades

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede convocar a los representantes de otras entidades del sector público o privado, a fin de que colaboren con el cumplimiento de sus funciones.



ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA  
FEDATARIA TITULAR

MINCETUR

N° de Registro: 4078 Fecha: 0605-2019

### Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto de cada Pliego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada entidad asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

### Artículo 9.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial estará a cargo de un representante de la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de su objeto.

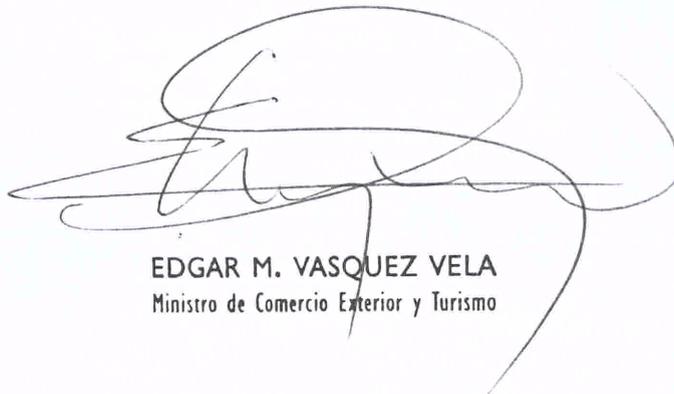
La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a. Proporcionar la información estadística de base, las cifras de las cuentas nacionales y brindar el apoyo técnico necesario.
- b. Validar y presentar los resultados de la CST en coordinación con el MINCETUR.
- c. Elaborar las actas de las reuniones de trabajo.

### Artículo 10.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

